



ORDENANZA N° 772

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION
JUAREZ CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- DEROGUESE la Ordenanza N° 767.

ARTÍCULO 2.- APRUÉBASE el Proyecto de Obra: *Pavimentación Boulevard José Hernández Barrio Villa Los Llanos 1ra Etapa*, que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, un préstamo de hasta Pesos Tres Millones Cien mil (\$ 3.100.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 2º.

ARTÍCULO 4.- ESTABLEZCASE que, de acuerdo a lo dispuesto por el FONDO DE DESARROLLO URBANO, la suma a devolver por parte del municipio equivale al 75% del monto percibido, y que corresponde reintegrar de la siguiente manera: cediendo al FONDO DE DESARROLLO URBANO, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos (\$ 77.500) mensuales, durante el término máximo de treinta (30) meses a partir de los 120 días corridos de efectivizado el desembolso correspondiente.-

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 6.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante (si éste así lo solicitara) y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 2º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 8.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a la contratación y compra directa para la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 2º.-

ARTÍCULO 9.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1° A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SRTA. JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE